

① 21-07/09  
antes del 3 de agosto

1



Radicado No: 20092100026863

Fecha: 17-07-2009

## MEMORANDO INTERNO

Bogotá D. C.,

210

PARA: Doctora **Dayra Enna Concición P.**, Jefe Oficina Jurídica

DE: Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

ASUNTO: Radicado 2009-233-003380-2  
Solicitud Concepto. SIQ 110-2009-8

Por competencia, atentamente remito la consulta presentada por el señor Diego Williams, relacionada con la competencia, procedimiento y forma de suplir la ausencia temporal de un contralor como es el caso del Departamento de San Andrés.

Agradezco enviar copia a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la respuesta enviada al peticionario, con el fin de actualizar el Sistema SIQ, asignado como requerimiento No 110-2009-8.

Cordial Saludo,

**LUZ MARINA GONZÁLEZ DURÁN.**  
Directora de Control Fiscal  
Asignación de Funciones  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

LMG / María G.  
Anexo: Un (1) folio.

Recibido  
21-07-09  
4:35 pm.

17 JUL 2009

Julio 21/09  
3:25 pm.

2

El(la) Ciudadano(a):

Diego Williams

De:

Colombia - San Andrés Isla - San Andrés



Fecha 13/07/2009 12:53:54  
Asunto : SOLICITUD DE INFORMACION  
Destino : / Rem CIU DIEGO WILLIAMS

Rad No 2009-233-003380-2  
Us Rad: ACLOPATOFSKY

www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República

el día: 7/13/2009 9:10:00 AM Hizo el siguiente comentario:

En el caso del contralor de San Andrés, ¿Quien debería reemplazarlo o cómo debería ser el procedimiento a seguir para el reemplazo? ¿Quien o qué institución podría expedir un acto administrativo para un encargo o comisión para suplir la ausencia temporal del contralor, mientras se define su situación jurídica?

Información Adicional:

<b>Id</b>	385
<b>Empresa</b>	Independiente
<b>Cargo</b>	Gerente
<b>Dirección</b>	San Luis
<b>Telefonos</b>	5133731
<b>Fax</b>	5122465
<b>Correo</b>	sequis08@hotmail.com

Oficina de Planeación - Auditoría General de la República

13 JUL 2009

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2009-110003324-1  
Fecha: 24/07/2009 \*F\_RAD\_S\*

Bogotá D.C.,  
O.J -110-058-2009

Doctor  
**DIEGO WILLIAMS**  
Ciudadano  
San Luis  
Teléfonos 513 3731  
Correo: [sequis08@hotmail.com](mailto:sequis08@hotmail.com)  
San Andres Isla – Colombia

Ref.: Solicitud de concepto. Reemplazo del Contralor Departamental en caso de faltas temporales. Rad. 2009-233-003380-2 de fecha 13 de julio 2009.

Respetado señor Williams:

En comunicación enviada mediante correo electrónico, usted consulta:

En el caso del Contralor de San Andrés "¿Quién debería reemplazarlo o cómo debería ser el procedimiento a seguir para el reemplazo? ¿Quién o qué institución podría expedir un acto administrativo para un encargo o comisión para suplir la ausencia temporal del contralor, mientras se define su situación jurídica?"

En desarrollo de la función de conceptualización asignada a esta dependencia y con el fin de atender su solicitud, me permito emitir el presente concepto, previa aclaración de que, dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, no puede este ente de control tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, dado el control posterior y selectivo que efectúa de su gestión fiscal. Por tanto, se abordará el tema de manera general y abstracta.

Tratándose de las faltas temporales de los Contralores Departamentales, es pertinente citar el artículo 5º de la Ley 330 de 1996, mediante la cual se dictan normas relacionadas con las Contralorías Departamentales, el cual señala:

27 JUL 2009

4

*“Artículo 5. ... Las faltas temporales serán llenadas por el Subcontralor o el Contralor auxiliar y a falta de éstos por el funcionario de mayor jerarquía de la Contraloría Departamental...”*

A su turno, el artículo 8º *ibidem* establece:

*“Artículo 8o. POSESIÓN. Los Contralores Departamentales tomarán posesión de su cargo ante la Asamblea Departamental. Si ésta no estuviese reunida, lo harán ante un Tribunal de la entidad territorial y en el evento de vacancia judicial ante el Gobernador y, en el último caso, ante dos testigos.”*

De la norma transcrita resulta claro que, por mandato de la ley, quien reemplaza a un contralor departamental es el subcontralor o el contralor auxiliar, o falta de estos el funcionario de mayor jerarquía de la Contraloría, luego no se requiere de un acto administrativo que lo disponga.

Ahora bien, lo que la ley no estableció fue la manera en que debe asumir las funciones de contralor quien lo reemplace de manera temporal, es decir si requiere posesión y ante quien se surte la misma.

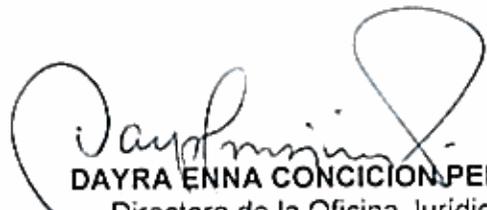
Respecto de la primera inquietud, es decir, si debe tomar posesión, por regla general podemos decir que debe posesionarse porque es el mecanismo mediante el cual se materializa el momento a partir del cual funge como contralor. El otro punto es ante quien debe posesionarse; como la ley no lo prevé, para superar este vacío normativo se debe acudir al principio de analogía consagrado en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887, según el cual “Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicaran las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.”

En este sentido la norma llamada a aplicar sería el artículo 8º de la Ley 330 de 1996 antes citado, y en consecuencia quien reemplace al contralor departamental en ausencia temporal, deberá tomar posesión ante la Asamblea departamental, o en su defecto ante el Tribunal Administrativo o el gobernador según sea el caso.

El presente concepto se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, por lo tanto no tiene carácter obligatorio, ni fuerza vinculante.

Segura de haber resuelto, sus inquietudes me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
DAYRA ENNA CONCICION PERICO  
Directora de la Oficina Jurídica.

Proyectó: Diana María Murcia Vargas  
Abogada Oficina Jurídica





Radicado No: 20091100028103

Fecha: 28 -07-2009

Devoiver Copia Firmada

MEMORANDO INTERNO

Bogotá, DC.

PARA: FREDY CESPEDES  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

De: DAYRA ENNA CONCICION PERICO  
Directora Oficina Jurídica

Asunto: Actualización requerimiento asignado con No. SIQ. 110-2009-8.

Apreciado Doctor:

De manera atenta, remito copia del concepto OJ-110-058-2009 dirigido al señor Diego Williams en respuesta a su consulta formulada sobre reemplazo del Contralor Departamental, en caso de ausencia temporal. Lo anterior con el fin de efectuar la correspondiente actualización del SIQ.

Se adjunta el concepto en dos folios.

Cordialmente,

*Dayra Enna Concición Perico*  
DAYRA ENNA CONCICION PERICO  
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Diana María Murcia V.  
Abogada Oficina Jurídica.

*WJ*  
28-07-09  
12:40 PM

*Recepcionado*  
Fecha 29/09

29 JUL 2009